

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000 .....	60'00
»	500 a 1.000 .....	50'00
»	» 500 .....	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares .....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Presidencia del Gobierno

DECRETO de 15 de Noviembre de 1944 relativo a las recomendaciones. (B. O. del E. 324-19 Noviembre).

Ha constituido un verdadero vicio en la Sociedad española el abuso de la recomendación de los asuntos que tramita la Administración del Estado, por confiar al favor lo que sólo debe esperarse de la justicia. A pesar de que en el año mil novecientos veinticuatro, el Gobierno del General Primo de Rivera publicó la Orden de doce de Abril, por la que se pretendía corregir este mal, no se ha conseguido desterrar de la Sociedad española la manía de la recomendación, con lo que sin beneficio ninguno para los intereses del recomendado; se perturba de manera notable el funcionamiento de los Organismos de la Administración, que se ven obligados por imperativos de corrección a sostener una correspondencia inútil que absorbe la actividad de un personal digno de mejor ocupación. Existen, por otra parte, quienes especulan con la recomendación y el favor, explotando en su favor y presentando a los interesados como fruto de su gestión las resoluciones favorables que en estricto espíritu de justicia dicta la Administración.

Se hace necesario cortar de una vez hábito tan lamentable, que desfigura la rectitud y horadez española entre los extraños y crea en las distintas capas sociales un descrédito injustificado de la Administración pública.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Queda prohibido a todos los Organismos del Estado contestar a ninguna clase de escrito particular que tenga por objeto la recomendación de asuntos relativos a su departamento o cuya resolución tenga encomendada.

Artículo segundo. Al objeto de que esta prohibición tenga la divulgación necesaria entre la Sociedad española, la única respuesta a todo escrito de recomendación será la remisión de un B. L. M., en el que se manifieste en forma cortés la imposibilidad de atender a lo solicitado por estar estrictamente prohibido. En el respaldo del referido B. L. M. se incluirá el texto del presente Decreto.

Artículo tercero. Todas las peticiones, aclaraciones o deseos de los interesados respecto a los asuntos cuya resolución esté encomendada a la Administración, podrán elevarse a ésta en la forma reglamentaria de instancias y deberán ser contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios a quien correspondan.

Artículo cuarto. En todos los edificios de la Administración existirá una oficina de información servida por personal de las vigentes plantillas de la misma. Esta oficina recogerá en impresos según modelo, las consultas sobre los asuntos en tramitación en aquella dependencia que deberán ser contestadas a través de la misma oficina en el plazo máximo de ocho días.

Será condición precisa para dirigirse a las oficinas de información

la justificación de la personalidad del propio interesado o la presentación de una autorización a otra persona para que realice la gestión, debiendo ésta a su vez justificar ser el autorizado.

Artículo quinto. Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios de la Administración hacer recomendaciones de asuntos sujetos a resolución de la misma.

Artículo sexto. Queda terminantemente prohibido el acceso al interior de las oficinas del Estado a todo el personal ajeno a las mismas.

Artículo séptimo. Con independencia de los antedespachos de los Jefes que por su función tienen que recibir visitas, existirá en todos los edificios públicos una sala de visitas en donde forzosamente habrán de tener lugar las que, sólo por razones de servicio, reciban los demás Jefes subalternos.

Artículo octavo. Los Oficiales Mayores de los Ministerios civiles, los Jefes de cargo similar en los Militares y Jefes expresamente designados en los edificios públicos que no son Ministerios, serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Artículo noveno. Las reclamaciones que el público tenga que hacer en relación con la tardanza en las contestaciones, resoluciones o fallos de la Administración, así como de la desatención de sus funcionarios, podrán ser formuladas por escrito ante la Presidencia del Gobierno.

Artículo décimo. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las

disposiciones complementarias que pudieran ser necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 267

Emprenderemos una campaña infatigable de repoblación forestal, dice la Falange desde un punto doctrinal de la primera hora, y es el Frente de Juventudes, de acuerdo con el Distrito Forestal, el que hoy siente la necesidad inaplazable de cumplir esta empresa de hacer que vuelvan al bosque nuestras tierras calvas, de lograr de una manera militante y resuelta que España sienta sobre sí el gozo de la sombra lograda con el esfuerzo de las nuevas generaciones que, con sudor y afán la harán más bella, más rica y más fértil.

Para ello y hasta tanto que contemos con mandos técnicos suficientes y las circunstancias económicas permitan llevar a cabo la repoblación forestal en extensas zonas mediante la movilización forzosa de la Juventud o de otros medios que las Jerarquías Superiores consideren oportunos y dicten a su debido tiempo, conviene para hacer ambiente y encariñar a la juventud por el árbol, iniciar la repoblación en pequeñas zonas; repoblar carreteras, caminos, contornos de ermitas y lugares artísticos o históricos.

Para ello, el Delegado local del Frente de Juventudes se pondrá de acuerdo con el Alcalde del pueblo

para la elección de las carreteras, caminos o lugares a repoblar.

Si necesita autorización de la Diputación Provincial, Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal u otro Organismo oficial para la realización de los trabajos, lo comunicará a la Delegación Provincial para proceder a la petición.

Los trabajos serán dirigidos por el técnico que las Entidades oficiales señalen y si el terreno pertenece al Municipio, por la persona que el señor Alcalde nombre para este efecto y que conviene sea un capacitado forestal o entendida en plantaciones.

Los trabajos serán realizados por los afiliados al Frente de Juventudes, los domingos por la mañana, después de la Santa Misa. En ningún caso trabajarán más de dos horas en una misma jornada.

Estos trabajos serán simultáneos a las otras actividades de la sección, procurando que no sean pesados y que los camaradas los hagan con agrado.

Hecho el ahoyado, enviarán a la Jefatura Provincial un estadillo de hoyos abiertos con indicación de la clase de árboles, para enviar los plantones en el momento oportuno hasta donde esto sea posible, ya que el Distrito Forestal de la provincia carece de vivero, siendo de necesidad surtirse de los de otras provincias u Organismos oficiales.

Tan pronto como cada pueblo tenga un plan concreto a seguir, el Delegado local informará detalladamente al provincial y los señores Alcaldes a la Jefatura del Distrito Forestal.

Por los beneficios que con ello obtendrá la provincia, espero que los señores Alcaldes presten la mayor cooperación y pongan todo el entusiasmo en la realización de tales trabajos.

Palencia 18 Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,  
3452 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Boletín de baja extraviado

En el Boletín Oficial del Estado número 315, de 10 de los corrientes, se publica un anuncio de la Comisaría General, anulando por extravío el boletín de baja por incorporación a filas correspondiente a la provincia de Guadalajara, número 18.806.

Caso de que alguna persona se presentase con el documento arriba indicado intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales.

Palencia 17 Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,  
3461 Enrique de Lara y Guerrero

## Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Palencia

### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura la «Unión Industrial Palentina, S. A.» una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde la general de Calahorra-Palencia, en la Cerámica de Monzón de Campos, hasta el pueblo de Villajimena y variante de la línea general en las edificaciones de la Azucarera del Carrión, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo n.º 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

#### Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

Parcela núm.	PROPIETARIOS	Término municipal	Clase de terreno
1	Unión Industrial Palentina	Monzón	Barreros
2	Nicolasa López	Id.	Tierra de labor
3	Valeriano Rebolledo	Id.	Id.
4	Victoriano de los Bueis	Id.	Id.
5	Santiago Calvo Vargas	Id.	Id.
6	Alejandro Rubio	Id.	Id.
7	Mateo de los Bueis	Id.	Id.
8	Cirina Pérez	Id.	Id.
9	Hermanos de Santiago Tarrero	Villajimena	Id.
10	Id. id.	Id.	Id.
11	Eustaquio Pérez	Id.	Id.
12	Hija de Fabiana Tarrero	Id.	Id.

Palencia 17 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 3469

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 26 de Agosto de 1944

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Conde, Merino, Ramírez y Arana; el Interventor sustituto señor Gutiérrez Véga y el Secretario que suscribe.

Fiestas de San Antolín.—Quedar enterada de atento Saluda del Obispo por el que se invita a la Corporación a asistir a la Misa Pontifical el día del Patrono de la ciudad y de otro Saluda del Sr. Alcalde solicitando que la Diputación contribuya con un pequeño obsequio que sirva de premio en los festivales deportivos y especialmente en el concurso de natación, para lo que se faculta al Sr. Presidente.

Becas «Alejandro Salazar».—Ratificar el acuerdo de fecha 18 de Marzo último sobre este asunto y comunicarlo así al Jefe Nacional del S. E. U.

Servicio de Rayos X en el Hospital Provincial.—Que se encargue del manejo del aparato de Rayos X a una Hermana de la Caridad, que acudirá durante uno o dos meses a practicar en algún Centro Quirúrgico, para capacitarse en forma.

Régimen de visitas al Hospital.—Facultar a la Dirección para que adopte las medidas conducentes a corregir los abusos que señala en su escrito.

Adquisición de Deuda Pública con cargo a la herencia de don Bruno Miguel.—Quedar enterada de haberse adquirido tres títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 de 500 pesetas cada uno y que han quedado depositados en el Banco Español de Crédito.

Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.—Que pase a informe de la ponencia de Sanidad la propuesta de concierto sobre prestación de servicios en el Hospital Provincial al Seguro de Enfermedad, enviada por el Director del Instituto Nacional de Previsión.

Reintegro Dr. Almeida.—Quedar enterada con satisfacción de que, con fecha 14 de los corrientes, se ha reintegrado al servicio, mejorado de su enfermedad el señor Martínez Almeida y que por la Dirección del Hospital se informe sobre si su restablecimiento es completo y su posesión en el cargo definitiva, en orden a la prestación del servicio que tiene encomendado.

Anticipo pagas.—Conceder anticipo de dos mensualidades de su haber a un funcionario.

Subsidios.—Aprobar la nómina del subsidio familiar correspondiente al mes de la fecha, que importa 2.394,50 pesetas y las del subsidio de vejez y maternidad del personal eventual del Hospital, huerta, viveros y obreras encargadas de la limpieza de las oficinas, que ascienden en junto a pesetas 237,69.

Licencias.—Conceder la de dos meses, sin sueldo, al Secretario de

la Corporación don Tomás Mateo Arenillas, durante los meses de Septiembre y Octubre; quedando encargado de la Secretaría durante su ausencia el oficial mayor Letrado señor Isla Cofreces. Un mes al Médico Tocólogo doctor Fernández Ruiz, al Cirujano Auxiliar don Antonio Bujedo y al Ordenanza del Hospital don Antonio Lanchares. En cuanto a la que solicita el Practicante don José Crespo, que se halla sujeto a expediente, quedará pendiente su petición hasta que se resuelva.

Quinquenio.—Manifestar al señor Aliende, Oficial 3.º de esta Corporación, y que solicita reconocimiento de un quinquenio por servicios interinos prestados, que se aplaza la resolución de su instancia hasta que con carácter general se estudie la reforma del Reglamento de empleados y se determine si deben computarse o no otros servicios que los prestados en propiedad.

Pensiones de Lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Sotobañado Alfonso Suances y a la vecina de esta ciudad Luisa Fernández.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a Patricia Elices Varón y a Alfonso Barreda. Acceder al ingreso de la niña de Barruelo, Carmen Olea y quedar enterada del ingreso de tres niños a disposición de la Junta Provincial de Protección de Menores.

Sordomudos.—Inscribir en el Escalafón al niño Félix del Barrio, de Pomar.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso urgente de Miguel Garbarri Barrul y del ingreso y salida de un joven de Santander llamado José Luis Mesones.

Que sea observada en el Hospital Provincial Aniana Monzón, de Amusco.

Requerir a la Diputación de Oviedo para que se haga cargo de las enfermas Leonor Alonso y Carmen Bernardo.

Quedar enterada del traslado al Manicomio de Valladolid de la demente Victoria Ruiz, por cuenta de la Diputación de Burgos; de la defunción del demente Daniel Calderón Acebal y remitir expediente original al Ministerio para que resuelva sobre si la Diputación de Badajoz está obligada a satisfacer a ésta las estancias de Teodosio Ramírez Fernández, natural de Fuente de Cantos.

Enfermo de lepra.—Contestar a la Diputación de Santander que no es Palencia la obligada al sostenimiento del enfermo Angel Bahillo Pérez, de Castrillo de Villavega y vecino de Reinosa.

Bienes de una asilada.—Facultar a la Dirección de la Beneficencia para que venda, si es posible, la casa que en Revenga de Campos

posee la acogida Daniela Alonso González.

Hospital.—Facultar a la Dirección para que proceda respecto a la enferma Juliana Martínez San José, admitida en el Hospital como pensionista acogida a los beneficios que a los funcionarios provinciales otorga la Ordenanza del Establecimiento.

Servicio de Recaudación.—Autorizar a la Jefatura del mismo para que ingrese en la Caja Provincial pesetas 75.000 a cuenta de las utilidades del presente ejercicio.

Distribución de fondos.—Aprobar la correspondiente al próximo mes de Septiembre y que asciende a pesetas 370.921'32.

Balance.—Quedar enterada del correspondiente a 31 de Julio, cuyas sumas en el Diario y Mayor ascenden a pesetas 21.462.928'17.

Cuentas diversas.—Aprobar la nómina del personal eventual del Hospital, mes de la fecha, que asciende a pesetas 5.879,90; la relación general de cuentas núm. 20, comprensiva de 26 facturas, por un importe total de 157.618,21 pesetas y la justificación del libramiento núm. 407 expedido para material de oficina de la Sección de Vías y Obras.

Sesiones.—Fijar los días 12 y 26 de Septiembre para celebrar sesiones ordinarias a la hora de costumbre.

Pésame.—Testimoniar al Tenedor de Libros don Saturnino Gutiérrez, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su madre, la virtuosa señora doña María Vega.

El Secretario, T. Matzo.—Visto Bueno: El Presidente, B. Benito.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Septiembre de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia		DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	
	Capital	Capital		Capital	Capital
Nacidos vivos.....	461	73	Natalidad.....		
Matrimonios.....	119	32	Nupcialidad... } por 1.000		
Defunciones.....	305	51	Mortalidad... } habitantes		
Abortos.....	19	10	Natimortalidad		
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1° de Julio de 19..		

NACIMIENTOS

Provincia

Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día
		Niños	Niñas					Niños	Niñas			
		TOTAL						TOTAL				
Alumbramientos sencillos.....	468	244	205	15	3	1	83	43	30	9	1	
dobles.....	6	7	5									
triples.....												
superiores.....												
TOTALES.....	474	251	210	15	3	1	83	43	30	9	1	
Nacidos legítimos.....		248	207	15	3	1	42	27	9	1		
Expresamente ilegítimos.....		3	3				1	3				
Con circunstancia expósita.....		6	3				6	3				
Nacidos en maternidad benéfica.....		6	1				6	1				

MATRIMONIOS

Provincia

Capital

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....		6								2						
20-24.....	26	58							12	14						
25-29.....	54	30							8	8						
30-34.....	21	10			1	1			5	4					1	1
35-39.....	6	4			5	2			5	1						
40-49.....	3	2			1				1						1	1
50-59.....																
60 en adelante.....																
No consta.....																
TOTALES.....	110	110			7	7	2	2	30	30					2	2

DEFUNCIONES

Provincia

Capital

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año....	56	40							3	7						
De 1 a 4 años.....	10	16														
De 5 en adelante....	24	26	44	31	26	32			8	11	7	8	3	4		
Sin grupo de edad presumible.....																
TOTALES.....	90	82	44	31	26	32			11	18	7	8	3	4		
fallecidos en establecimientos benéficos	Hasta 4 años		5						5							
Id. en establecimientos penitenciarios..	De 5 y más..		6		6		2		3		1		3			

CAUSAS DE MUERTE

Provincia

Capital

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....				
Peste.....				
Escarlatina.....				
Coqueluche.....				
Difteria.....				
Tuberculosis aparato respiratorio.....	8	9	2	4
Tuberculosis meningea.....		1		
Otras tuberculosis.....		1	1	1
Paludismo (Malaria).....	1			
Sífilis.....				
Gripe.....		1		
Viruela.....				
Sarampión.....				
Tifus exantemático.....				
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	3	2	2	1
Cáncer y tumores malignos.....	11	14	2	1
Tumores no malignos o no especificados.....	1	1	1	1
Reumatismo crónico y gota.....				
Diabetes azucarada.....		1		
Alcoholismo.....				
Avitaminosis y otras.....	2	3		
Meningitis simple.....	3	2		
Enfermedades de la médula espinal.....	1			
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	9	10		3
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	3	1		

CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Enfermedades del corazón.....	13	14	4	5
Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	1		1	
Bronquitis crónica.....	3	4	1	1
Otras bronquitis.....	2	4		
Neumonía.....	6	8		2
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	5	2	2	
Diarrea y enteritis.....	35	30		4
Apendicitis.....	1			
Enfermedades del hígado y biliares.....	2	1	1	
Otras enfermedades digestivo.....	10	6	2	2
Nefritis.....	5	2	1	
Otras enfermedades aparato urinario y genital.....		1		
Septicemia puerperal.....		1		1
Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal.....				
Enfermedades de la piel, huesos, etc.....				
Debilidad congénita, etc.....	15	9		2
Senilidad.....	4	7		
Suicidio.....				
Homicidio.....				
Violenta o casual.....	11		2	
No expresadas ni definidas.....	5	10		1
TOTALES.....	160	145	21	30

Palencia 31 de Octubre de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, Emilio Rodríguez. 3183

4.ª Región Aérea Pirineos

Rodríguez Martínez, Luis, hijo de Aurelio y de Luisa, natural de Itero Seco, provincia de Palencia, vecindado en Calahorra de Boedo (Palencia), de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años de edad, de estatura regular, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca regular, barba redonda, procesado por delito de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor accidental del 14.º Regimiento de Aviación, don Pedro Barrio Martín, residente en el Aeródromo de Valenzuela (Zaragoza); bajo apercibimiento que, de no afectarlo, será declarado rebelde.

Aeródromo de Valenzuela (Zaragoza) 9 de Noviembre 1944.—El Teniente Juez Instructor, Pedro, Barrio Martín

Administración de Justicia

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal del bienio anterior de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por

lesiones contra Manuel Gómez Caballero, Pascual Castaño Tarrero y Jerónimo Jacinto Royo Balbás, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal del bienio anterior de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Gómez Caballero, de 20 años, soltero, carpintero, hijo de Jacinto y Vicenta, natural y vecino de esta capital, Pascual Castaño Tarrero, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y Crescencia, natural y vecino de esta capital y Jerónimo Jacinto Royo Balbás, de 21 años soltero, albañil, hijo de Bartolomé y Claudia, natural y vecino de esta ciudad, todos con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Gómez Caballero, Pascual Castaño Tarrero y Jerónimo Jacinto Royo Balbás, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de

arresto menor a cada uno de ellos, pago de las costas de este juicio por iguales partes e indemnización al perjudicado Augusto Diez Espina de la suma de ciento cincuenta pesetas solidaria o mancomunadamente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Benito Arangüena* (rubricado.)

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia 13 de Noviembre de 1944.—*Manuel García* (rubricado.)

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Manuel Gómez Caballero, Pascual Castañero Tarrero y Jerónimo Jacinto Royo Balbás, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Benito Arangüena*.—Ante mí, *Manuel García*. 3407

### Saldaña

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Saldaña y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don José Taranillas Rodríguez, vecino de Fuenterrabía, contra doña Vicenta del Blanco Cagigal y sus hijos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

**SENTENCIA:** En la villa de Saldaña a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Enrique Medina Balmaseda, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante don José Taranillas Rodríguez, que sin valerse de Procurador ha sido dirigido por el Letrado don Mariano Magide de Prado y de otra como demandados doña Vicenta del Blanco Cagigal, D. Santiago, D. Feliciano, D. Jesús, D. Benjamín, doña Clementina y D.<sup>a</sup> Herminia Andrés del Blanco, esta última representada por su marido Matías Pardo Marcos, sobre reclamación de cantidad por valor de 8.895 pesetas, más intereses y costas.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a todos los demandados solidariamente al pago al actor José Taranillas Rodríguez del principal de 8.895 pesetas, con los intereses legales computados de la siguiente manera: siete mil de ellas correspondientes al importe de los dos primeros recibos con los devengados desde la fecha en que a partir de 16 de Junio de 1939 se cumpliera la fecha de los ocho meses; los devengados de las 895 pesetas de principal del tercer recibo, devengarán desde la fecha misma de la reclamación de 16 de Junio de 1939 y las mil pesetas del último documento con el interés legal devengado desde la fecha del primero de Enero del año de 1931. Todo ello con expresa condena de costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Enrique Medina*.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario de este Juzgado doy fe.—*Antonio de Paz*.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda a la letra con el original a que me he referido y remito. Y para que conste y cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en los autos don Benjamín Andrés del Blanco, expido el presente en Saldaña a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Antonio de Paz*. 3488

### Salamanca

#### EDICTO

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente edicto que se expide en méritos del sumario número 284 de 1944 por el delito de abandono de familia, se cita y llama al denunciado Marcelino Ruiz San José, hijo de Agapito y Josefa, de 40 años, feriante, que residió en Salamanca y actualmente debe hallarse en Palencia, para que dentro del tercer día comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, apercibido del perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa la detención de aludido sujeto, a disposición de este Juzgado.

Dado en Salamanca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Julio Ortega San Román*.—El Secretario, *Vicente Herce*. 3448

### Administración Municipal

#### San Andrés de la Regla

##### Subasta de maderas

A las doce horas del día 6 de Diciembre próximo, se subastarán en la casa de Concejo de este pueblo y por pujas a la llana, ciento ochenta árboles de roble del monte «Muelle del Rebollo», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de (4.680) cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, arrojándose a los pliegos de condiciones económicas y facultativas obrantes en Secretaría.

San Andrés de la Regla 11 de Noviembre de 1944.—El Presidente de la Junta, *Sergio Pérez*.

#### Herrera de Pisuerga

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del edificio destinado a Hospital municipal y solar anejo al mismo en estado de inservible, bajo el tipo de subasta de veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o persona que le represente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio, extendi-

das en papel timbrado de la clase sexta, ajustándose al modelo que al final se inserta, acompañándose cédula personal del licitador y justificante de haber depositado el 5 por 100 de fianza provisional sobre el tipo de la subasta.

Los pliegos se presentarán cerrados y escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del edificio destinado a Hospital municipal y solar anejo, del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga».

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de quien desee examinarlo.

#### Modelo de proposición

D....., residente en ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para enajenación del edificio destinado a Hospital municipal y solar anejo, propiedad del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), se comprometo a ejecutarlo por ....., pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

Herrera de Pisuerga 15 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 3457

#### Melgar de Fernamental (Burgos)

El día 21 de Diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta localidad, la subasta para el aprovechamiento de 791 chopos existentes en terrenos comunales al pago de Linde Río.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el importe de la tasación, que son pesetas 20.750.

El rematante deberá depositar en la Alcaldía de Melgar de Fernamental, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación, el 50 por 100 del importe de la subasta, más los gastos de ésta (anuncios, etc.) y 2.000 pesetas para fianza; y en la Jefatura del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), el 50 por 100 restante del importe del remate.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y a disposición de toda persona que desee examinarlo.

Melgar de Fernamental 16 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *Jesús Moras*. 3476

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Suplemento de crédito

Arconada. 3401  
Cevico de la Torre. 3459

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Villamediana.	
San Román de la Cuba.	3473
Pozo de Urama.	3474
Autillo del Pino.	3472
Villalga.	3455
Pozuelos del Rey.	3454
Ledigos.	3453
Lomas.	3470
Villoldo.	3469
Monzón de Campos.	3468
Villodrigo.	3466

#### Exacciones municipales para 1945

Autilla del Pino.	3475
Bárcena de Campos.	3478
Cervera de Pisuerga.	3465

#### Padrón de edificios y solares para 1945

Villamediana.	
Ledigos.	3456

#### Matrícula Industrial 1945

Villamediana.	
Padrón de rústica para 1945	
Villamediana.	
Población de Campos.	3477
Castrillo de Villavega.	3463
Villanueva del Rebollar.	3460

#### Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Cisneros.	3476
Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945	

Fuente-Andrino.	3418
Husillos.	3419
Frómista.	3423
Barrio de San Pedro.	3445
Perazancas.	3444
Cozuelos de Ojeda.	3439
Berzosilla.	3466
Sotobañado.	3450
Bárcena de Campos.	3479
Espinosa de Villagonzalo.	3479
Herreruela de Castillería.	3478
Soto de Cerrato.	3477
Celada de Robledo.	3475
Población de Cerrato.	3474
Otero de Guardo.	3473
Camporredondo de Alba.	3472
Villalumbroso.	3467
Santa Cruz de Boedo.	3464
Castrillo de Villavega.	3458
Junta vecinal de Moratinos.	3366

#### Designación de Vocales natos

##### Magaz

##### Parte real

D. Enrique Rodríguez García.  
» Leónides Buey Lezcano.  
» Marcelino Marcos Fontecha.  
» Germánico Primo Villán.  
» Marcelino Vielva Serrano.  
» Dagoberto Pérez Ortega.

##### Parte personal

D. Aidaño Dueñas González.  
» Julio Valdeolmillos Borno.  
» Isablino Fernández Miguel.  
» Victorio Gutiérrez Arias. 3401

##### Manquillos

##### Parte real

D. Adriano Valtierra Valtierra.  
» Octaviano Helguera Valtierra.  
» Gaspar Payo Valtierra.  
» Faustino Malanda Martín.

##### Parte personal

D. Jesús Requena Martín.  
» José Amor Amor. 3436  
» Martín Deán Gaité.